

**MEMORANDO**

150

Bogotá D.C.

**PARA: DR. DIEGO FERNANDO HERRERA ROJAS**  
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE**DE: JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO****ASUNTO:** Resultados del seguimiento al plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría de Bogotá – Alcaldía Local de Santa Fe

Reciba un cordial saludo,

En el marco del Plan Anual de Auditorías de la Secretaría Distrital de Gobierno, para la presente vigencia, componente Planes de Mejoramiento, amablemente se presenta a continuación los resultados evidenciados en el seguimiento:

<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL SEGUIMIENTO</b>	
<b>OBJETIVO</b>	Efectuar seguimiento al avance de cumplimiento de las acciones formuladas en el plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría de Bogotá, en el marco de la Resolución 036 del 20 de septiembre de 2019
<b>ALCANCE</b>	Verificar la totalidad de acciones vigentes ( <u>abiertas</u> ) en los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría de Bogotá de las 20 Alcaldías Locales
<b>CRITERIOS</b>	Decreto 648 de 2017 – Artículo 2.2.21.4.9 Informes. Literal i Resolución 036 de 2019 – Contraloría de Bogotá. Artículo 10

**Contexto planes de mejoramiento (acciones vigentes)**

Una vez revisados los informes de auditoría de las vigencias 2021 y 2022 de la Contraloría de Bogotá D.C encontramos:

**En el Informe Final Auditoría de Desempeño Código de Auditoría No 131**, con fecha de septiembre del 2022, se observó según la información reportada, que de la Auditoría de Regularidad 121 de 2021 el ente de control evaluó dos (02) hallazgos 3.1.3.2 y 3.1.3.3 cuyas acciones fueron catalogadas como “Cumplidas Efectivas”



Ahora bien, dentro del ejercicio auditor, la OCI verificó los siguientes planes de mejoramiento, observando, que diecinueve (14) acciones de las vigencias 2021 y 2022, se encuentran en estado “abierto”, formuladas para nueve (14) hallazgos, las cuales fueron sujetas de verificación en el presente informe así:

De la Auditoría de Desempeño – FDL Santa Fe, Código No 149 de 2021 la Oficina de Control Interno encuentra:

- Cuatro (04) acciones de planes de mejora, de las cuales dos (02) fueron verificadas y valoradas como “Cumplidas” y dos (02) se encuentran “En Ejecución”.

De la Auditoría de Regularidad – FDL Santa Fe, Código No 111 de 2022, la Oficina de Control Interno encuentra

- Seis (06) acciones, de ellas cinco (05) se encuentran “En Ejecución” y una (01) acción se valoro como “Cumplida”

De la Auditoría de Desempeño – FDL Santa Fe, Código No 131 de 2022 la Oficina de Control Interno encuentra:

- Cuatro (04) acciones de las cuales todas se encuentran en estado “Sin Iniciar “.

De esta última auditoria, es preciso anotar, que Debido a que la alcaldía local no presentó soportes relacionados a las acciones descritas en el plan de mejoramiento de dicha auditoria, la Oficina de control Interno , no pudo verificar el avance de las mismas; por tanto y teniendo en cuenta que los hallazgos fueron inscritos por el ente de control en septiembre de 2022 , dichas acciones derivadas de estos hallazgos tienen un fecha de caducidad en el mes de diciembre de la presente vigencia por tanto, se recomienda emprender actividades urgentes para cumplir con lo establecido en el plan de mejoramiento propuesto por la misma alcaldía local.

#### Cuadro Resumen Plan de Mejoramiento – Total acciones por vigencia

Vigencia	No. de acciones
2021	04
2022	10
<b>Total</b>	<b>14</b>

#### 1. Incidencia de los hallazgos

En los siguientes cuadros se encuentra el contexto y la incidencia de los hallazgos:

#### Cuadro Resumen Plan de Mejoramiento - Total acciones según incidencia

Total, hallazgos	2021			
	Administrativa	Disciplinaria	Penal	Fiscal
	04	2	0	2
	2022			
	Administrativa	Disciplinaria	Penal	Fiscal
10	4	0	3	



## 2. Resultados del seguimiento

El resultado del seguimiento se obtuvo de la verificación del avance de las acciones formuladas en el plan de mejoramiento, que permitió su clasificación en las siguientes categorías:

- **Cumplidas:** Acciones que alcanzaron un cumplimiento del 100%, dentro del plazo de ejecución establecido en el plan, y por lo tanto se consideran finalizadas.
- **En ejecución:** Acciones que presentan un avance inferior al 100% y se están ejecutando dentro del plazo determinado en el plan.
- **Vencida:** Acciones que no presentan ningún avance y ya se venció el plazo de ejecución establecido en el plan. (No han sido sujetas de verificación por parte del ente del control).
- **Sin iniciar:** Acciones que, a pesar de haber iniciado el plazo de ejecución, aún no presentan ningún tipo de avance.

El resultado del seguimiento de las acciones por vigencia se detalla en los siguientes cuadros:

### Clasificación acciones abiertas 2021

Áreas responsables	Total, Acciones clasificadas por estado observado			
	Sin iniciar	Vencidas	En ejecución	Cumplidas
Desarrollo local-Contratación -Presupuesto			1	1
Desarrollo local- Infraestructura			1	1
<b>Total</b>			<b>2</b>	<b>2</b>

De las 04 acciones de la vigencia 2021 en estado abierta, se evidencia que:

- 50% (02) Cumplidas
- 50% (02) En Ejecución

### Clasificación acciones abiertas 2022

Áreas responsables	Total, Acciones clasificadas por estado observado			
	Sin iniciar	Vencidas	En ejecución	Cumplidas
Desarrollo local-Contratación	2		1	
Desarrollo local- Infraestructura	2		4	
Gestión Administrativa - Financiera				1
<b>Total</b>	<b>4</b>		<b>5</b>	<b>1</b>

De las 10 acciones de la vigencia 2022 en estado abierta, se evidencia que:

- 10% (01) Cumplidas
- 50% (05) En Ejecución
- 40% (04) Sin Iniciar



El detalle de la clasificación de las acciones, las observaciones y recomendaciones particulares realizadas por la Oficina de Control Interno, puede consultarse en la matriz anexa al presente documento.

Adicionalmente el equipo auditor se observó en el desarrollo del seguimiento que el ente de control en la vigencia 2022 calificó 02 acciones como **CUMPLIDAS INEFECTIVAS**, lo anterior evidencia un inadecuado análisis de causas y por consiguiente una formulación inadecuada de acciones que no apuntan a corregir la situación detectada, es decir que persiste la causa que originó el hallazgo, frente a esto esta Oficina insta a la Alcaldía Local a establecer medidas y puntos de control que impidan la configuración de estos incumplimientos son pena de las acciones disciplinaria y sancionatorias descritas en el Capítulo VI artículo 15 de la Resolución 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá “*Por la cual se reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá, O. C., se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones.*”

### 3. Recomendaciones según clasificación de la acción

- *Acciones Sin Iniciar.*

Se recomienda realizar seguimiento constante a las cuatro (04) acciones clasificadas en este informe como “Sin Iniciar”, especialmente a las que están próximas a vencerse en esta vigencia, es decir, en diciembre de 2022, con el fin de impulsar su ejecución y alcanzar la recolección oportuna de las evidencias, y así dar de cumplimiento al plan de mejoramiento propuesto por la alcaldía local al ente de control.

### 4. Recomendaciones generales

- Designar oficialmente a una persona de su dependencia, desde el inicio del plan de mejora, para hacer seguimiento constante a la ejecución de las acciones.
- Asignar, a la persona designada, la tarea de identificar de manera oportuna los factores que impidan o dificulten el cumplimiento de las acciones dentro del plazo señalado
- Para futuros planes de mejora, asignar a la persona designada, además de la tarea antes señalada, la tarea de identificar cualquier incoherencia entre la causa, la acción, el indicador o la meta, para que de ser pertinente se gestione oportunamente ante la Contraloría de Bogotá, las modificaciones que se requieran, en los términos señalados en el artículo noveno de la Resolución Reglamentaria 036 de 2019, “*por la cual se reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá, O.C., se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones.*”, que señala lo siguiente:

*“ARTÍCULO NOVENO. MODIFICACIÓN. El responsable señalado en el artículo 3° de la presente Resolución Reglamentaria, sujeto de vigilancia y control fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., podrá **solicitar por escrito, la modificación de la acción por una sola vez**, al Director Sectorial de Fiscalización o al Director de Estudios de Economía y Política Pública según corresponda debidamente justificada. La **modificación se permite para los campos de: acción, área responsable, fecha de terminación, el indicador o de la meta propuesta.** No se podrá adicionar nuevas ni eliminar acciones de las inicialmente formuladas.*”



*El director Sectorial de Fiscalización o el Director de Estudios de Economía y Política Pública, según corresponda, deberán dar respuesta al Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la solicitud.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** *No se podrán modificar aquellas acciones a las cuales les falte treinta (30) días hábiles para su terminación, teniendo como referencia únicamente la fecha programada de terminación.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** *La nueva fecha de terminación de la (s) acción (es) a modificar, no podrá superar seis (6) meses adicionales a los doce (12) meses, contados a partir de la fecha de formulación del respectivo plan de mejoramiento, sin superar los 18 meses en total.”* Negrilla fuera de texto.

- Para futuros planes de mejora, en caso de requerirse la modificación de la acción o el indicador, se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
  - Realizar un análisis juicioso de los hechos generadores y de las causas, identificadas por la Contraloría como origen de los hallazgos.
  - Formular la acción, asegurando que ésta apunte a eliminar la causa o hecho generador del hallazgo identificado por la Contraloría
  - Formular el indicador con el que se medirá el cumplimiento de las acciones en términos de la evidencia que se presentará a la Contraloría como prueba del cumplimiento de las acciones.
  - Verificar que, al ejecutar la fórmula del indicador, se obtenga el avance en el mismo formato (numero, porcentaje, etc.) establecido en la meta que se pretende alcanzar.

Esta recomendación es de fundamental para evitar que el ente de control evalúe acciones como INCUMPLIDA o CUMPLIDA INEFECTIVA.

- Crear, desde el inicio del plan de mejora, una carpeta para el cargue de evidencias, siguiendo las instrucciones que sobre el particular se señalaron en el numeral 2 del memorando 20221500295123 lo anterior, para dar aplicación a las *Instrucciones para el trámite interno en la presentación de información a la Contraloría de Bogotá, D.C., Código GCN-IN004, numeral 2) Formulación y Seguimiento del Plan de Mejoramiento*, para garantizar que las evidencias estén completas y organizadas y sean evaluadas con pleno cumplimiento y efectividad, cuando la Contraloría de Bogotá, D.C. o la Oficina de Control Interno soliciten el Plan de Mejoramiento para su evaluación.
- De manera general se recomienda analizar las observaciones y recomendaciones registradas por la Oficina de Control Interno en la matriz adjunta; ya que permiten a la Alcaldía Local reforzar su gestión y seguimiento frente a las acciones definidas en el plan de mejoramiento con el Ente de Control.



Si bien el objeto del presente seguimiento no contempla el análisis de la efectividad de las acciones formuladas, para futuros planes de mejora se recomienda, en general, establecer un análisis, claro, de hechos generadores y de causas, que permita definir acciones concretas, medibles y con responsables puntuales, para facilitar el cumplimiento de estas.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

**LADY JOHANNA MEDINA MURILLO**

Jefe Oficina de Control Interno

**Anexo.** Matriz de seguimiento plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría.

**Proyecto:** Martha Mireya Sánchez - Profesional OCI

**Aprobó:** Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI